



- (2) Los gastos necesarios para la ejecución de cada línea de actuación se desglosarán teniendo en cuenta la clasificación ya mencionada en el art. 4 de la Orden de convocatoria (- gastos de personal; - gastos de viajes y manutención; - gastos de actividades; - gastos de asesoría: - inversión material inventariable; - inversión inmaterial (gastos de formación, publicidad, estudios, campañas); - revisión de cuenta justificativa. En su caso, y en especial, se identificarán y detallarán los gastos realizados por otros en régimen de subcontratación
- (3) Los gastos incluidos en la columna anterior (2) se ordenarán diferenciando entre gastos corrientes y de capital, a fin de adaptarse al detalle que aparece en la propuesta de Resolución de concesión. Para distinguir entre ambos tipos de gastos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica (en especial pág. 42 a 51 y 56 a 58), y que se reproduce en las Indicaciones anexas a esta Ficha
- (4) Los gastos incluidos en la columna anterior (2) se ordenarán teniendo en cuenta su distribución anual, durante el periodo de realización de las acciones, 2023-2025
- (5) Se indicará el importe de la subvención propuesta por la Secretaría General para el Reto Demográfico, que supondrá como máximo el 90% del coste total (70% para los proyectos de la Modalidad C). Por lo tanto, son cantidades fijas y que deben coincidir con las que figuran en el Anexo I de la propuesta de Resolución
- (6) Se indicará el importe de la aportación propia de la Entidad beneficiaria, que tendrá que suponer como mínimo el 10% del coste total (30% para los proyectos de la Modalidad C)
- (7) Se indicará el importe total previsto del proyecto, que supondrá la suma de las dos aportaciones indicadas con anterioridad

